



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2016 00048

Paso al despacho de la señora Juez, el Proceso de la referencia, informando que se recibió memorial de parte del apoderado actor en el que solicita se decrete el embargo y secuestro de un inmueble de propiedad de la demandada. Para proveer.

Saboya, diecinueve (19) de Enero del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

**Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-
031 01 2014**

Página 1 de 3

SGC



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. 17

RADICADO No. 2016-00048

Saboyá, veinte (20) de Enero del dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: FUNDACIÓN DE LA MUJER

Demandado/Oposición/Causante: LILIANA FAJARDO FAJARDO Y NORBERTO GUERRERO

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, habrá de atender esta censora la solicitud de medida cautelar que eleva el Dr. HENRY ANTONIO LÓPEZ BAYONA, apoderado judicial de la FUNDACIÓN DE LA MUJER, mediante la cual pide al despacho se embargue y posteriormente se **secuestre el derecho de cuota que le corresponde sobre el bien inmueble con FMI No. 50N-20029439, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, de propiedad de la demandada LILIANA FAJARDO FAJARDO, identificada con C.C. No. 23.995.063** de Saboyá, en consecuencia se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de dicha ciudad para lo pertinente.

Por lo anterior, y atendiendo que dicha solicitud se ajusta a la ley (art. 599 del C.G.P.) esta censora accederá a lo peticionado por la parte actora y en consecuencia dispondrá que se libere atento oficio ante la ORIP de Bogotá Zona Norte, para el respectivo registro de la medida deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del derecho de cuota que le corresponde a la demandada LILIANA FAJARDO FAJARDO,



AUTO INTERLOCUTORIO NO. 17

Consejo Superior
de la Judicatura

RADICADO No. 2016- 00048

identificada con C.C. No. 23.995.063 de Saboyá, sobre el bien inmueble con FMI No. 50N-20029439, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. Por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LIBRAR atenta comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá para que se sirva registrar la medida cautelar antes decretada en el **FMI No. 50N-20029439.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N. 002, publicado el 21 de Enero del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ced654bb4521f4dd197579c52a31b95846e9bde3ba04347c6fefb7ccd5e6b63

Documento generado en 20/01/2022 07:19:36 AM

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso

Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,

Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 17

RADICADO No. 2016- 00048

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co*